

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7:50 pts.	Trimestre
Provincia...	8:50	»
Extranjero..	10:00	»

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Duro-Felguera», ha presentado solicitud del registro de ochenta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Previsora», sita en Silvota y Millera, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.ª, la más al E. de la concesión «Florencia», y se medirán al Este 45° S. 1.170 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 15° E. 600 metros 2.ª estaca; de ésta al N. 45° O. 1.100 metros 3.ª estaca; de ésta al S. 45° O. 100 metros 4.ª estaca; de ésta al N. 45° O. 200 metros 5.ª estaca; de ésta al S. 45° O. 500 metros 6.ª estaca, y desde ésta al punto de partida en dirección S. 4° E. se medirán 230 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y una pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.541, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Marzo de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.006.

Que D. Antonio M.ª Valdés, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Virgen de la Piedad», sita en La Mortera, paraje llamado Terrenos de la Pila, parroquia de Santiago de Cerredo, concejo de Tineo, lindante por todos rumbos terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Renombrada», número 16.207; de punto partida á 1.ª estaca N. E. 400 metros; de 1.ª á 2.ª S. E. 300; de 2.ª á 3.ª S. O. 1.100; de 3.ª á 4.ª N. O. 300; de 4.ª á 5.ª N. E. 1.100; de 5.ª á 1.ª S. E. 500; de 1.ª á punto de partida S. O. 400; de punto partida á 6.ª N. O. 200 sobre la línea de mojones 1 á 4 de «Renombrada»; de 6.ª á 7.ª S. O. 600 idem de mojones 4 á 3 de idem; de 7.ª á 8.ª S. E. 200 idem de mojones 3 á 2 de idem; de 8.ª á punto partida N. E. 600 idem de mojones 2 á 1 de idem, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas. Los rumbos son al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.546 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Marzo de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.007.

### Regimiento Infantería del Príncipe

D. Julio Bertrand Gosset, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, número tres, y Juez Instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al recluta Adriano Pérez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Adriano Pérez González, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Alvariza, Ayuntamiento de Miranda, de la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro quinientos

noventa y seis milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 23 de Marzo de 1906. — Julio Bertrand.

R. al núm. 1.050

### Junta de Obras del Puerto de Gijón

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 15 de Marzo actual para celebrar la subasta de construcción de un cobertizo en el muelle de Santa Catalina, de este puerto, ha designado al efecto el día 19 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, siendo el presupuesto de contrata de 22.548'56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1866, en Gijón ante la Junta de Obras del Puerto, situada en el local que ocupa en la calle de Rodríguez San Pedro, número 1.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente de la Junta de Obras, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las once y media de la mañana del 19 de Mayo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.127'42 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas y planos correspondientes, se hallan de manifiesto y á disposición del público en las oficinas de la Junta de Obras y Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Gijón 27 de Marzo de 1906. — El Presidente, Eduardo Marina.

### Modelo de proposición

D. N.º N.º, vecino de....., según cédula personal núm.º, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un cobertizo en el muelle de Santa Catalina, servicio dependiente de la Junta de Obras del Puerto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, será escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos, caso contrario será desechada, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 1.043

### ARTILLERÍA

#### Fábrica Nacional de Trubia

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de quinientas toneladas de viruta de acero que aproximadamente existen como material inútil en esta dependencia, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subastas y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de 9 de la mañana



á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles los que no reunan esta circunstancia ó no vayan acompañados del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio mínimo que se señala á la viruta, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio mínimo que se señala es el de cuarenta pesetas por cada tonelada de viruta.

Para los efectos de la subasta se considera dividida la cantidad de 500 toneladas, en cinco lotes de 100 toneladas cada uno.

Las proposiciones podrán comprender uno, varios ó la totalidad de los lotes, siendo preferidas á igualdad de precios, las proposiciones que contengan mayor cantidad, y á distinto precio la más ventajosa, cualquiera que sea el número de lotes que abarque, quedando obligados los autores de las proposiciones que, comprendiendo mayor cantidad de lotes, sean menos ventajosas, á sostener los precios en el resto que les quede después de rebajar de su proposición las de los otros licitadores, preferidos por más elevado precio.

El resguardo del depósito previo de los rematantes no les será devuelto hasta que, siendo aprobada por la Superioridad la adjudicación de la venta, satisfagan aquéllos en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo el importe de lo rematado, presente la carta de pago que lo justifique y retire de almacenes el material adquirido. Para satisfacer el importe de la venta y presentar la carta de pago, se concederá á los rematantes el plazo máximo de quince días, contados desde el en que se le notifique la aprobación superior; así como el plazo para la extracción total será de 30 días, contados también desde la referida notificación, debiendo entenderse que de no verificarlo dentro de los dichos plazos, renuncia á la adquisición, perdiendo además el depósito.

La entrega del material subastado se efectuará en el paraje que estime oportuno el Director de la Fábrica de Trubia, procediéndose á las operaciones de pesar por el personal de la misma á presencia de los contratistas ó personas que los representen, debidamente dadas á conocer, siendo obligación de dichos contratistas retirar por su cuenta las partidas que se le vayan sucesivamente entregando.

Si al hacer la Fábrica entrega del material subastado á los contratistas, resultase que no hubiese la cantidad necesaria para completar sus respectivos lotes adjudicados, no habrá lugar á reclamación por este concepto,

debiendo someterse á la decisión del Sr. Coronel Director del Establecimiento y abonarán el importe de la cantidad que reciban con arreglo al mismo precio de sus respectivas adjudicaciones.

- Trubia 26 de Marzo de 1906. - El Coronel Director, Leandro Cubillo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la venta de 500 toneladas de viruta de acero, se compromete, con arreglo á los pliegos de condiciones citados, adquirir uno ó tantos lotes de 100 toneladas al precio de..... pesetas y..... céntimos por cada tonelada.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.049.

### SECCION MUNICIPAL

#### Aldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1905, aprobado en 9 de Enero de 1906.

#### Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem varias cuentas, acordándose su pago.

Se dió cuenta del expediente instruido contra D. Prudencio Díaz como rematante de los derechos de degüello en el macelo público, por el que se declara deudor de la cantidad de 132,24 pesetas.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de la fecha, que asciende á la cantidad de 25.043,40 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre.

Visto el expediente formado para la adquisición en el pueblo de Linares de una casa para escuela de niñas y vivienda de la Maestra, se eligió la más conveniente.

Fué aprobado el contrato de arrendamiento de un edificio para oficinas de Correos y Telégrafos en Cornellana.

Se autoriza á D.ª Sabina Valdés para ensanchar una alcantarilla en el pueblo de Camuño.

Se acordó sacar á subasta el día 20 del actual, la limpieza de las calles públicas de esta villa.

#### Sesión del día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Idem varias cuentas y se acordó su pago.

Pasó á informe de una Comisión un escrito de D. Juan Alvarez Tuñón, que solicita un cerramiento en Villarraba, en la parroquia de Villazón.

Se aprobó una cuenta de socorros facilitados á las pobres enfermas Maximina Fernández Perez y María Perez.

#### Sesión del día 19.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas referentes á jornales empleados en el arreglo de los caminos de Doriga y Viescas.

Se aprobó el acta de subasta de los derechos de degüello en el macelo público, por la cantidad de 760 pesetas para el próximo año de 1906.

Se acuerda reclamar de la clasificación de las plazas de Médicos titulares que publicó la *Gaceta de Madrid* respecto á este concejo.

#### Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda el pago de 7,50 pesetas por material suministrado al depósito municipal.

Fué aprobada una cuenta de 12 pesetas por socorros á presos y detenidos durante el tercero y cuarto trimestre de 1905.

Se acuerda pagar 250 pesetas como resto de la subvención concedida á la Sociedad Filarmónica de esta villa, titulada la «Aurora».

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó su pago.

Se aprobó el acta de subasta de la limpieza de las calles públicas de esta villa, por la cantidad de 400 pesetas, durante el año de 1906, á favor de don José Menéndez Fernández.

Fué aprobada una cuenta por el fluido eléctrico suministrado por la sociedad «La Belmontina», para el alumbrado público, correspondiente al último trimestre y se acordó su pago.

Se acordó el pago del personal del Ayuntamiento.

Idem el material empleado en la Secretaría.

Igualmente el pago de los alquileres de casas-escuelas y habitación á los Maestros, referente al cuarto trimestre.

Se dió cuenta de una comunicación que el Sr. Obispo de Oviedo dirige al Ayuntamiento cediendo terreno para construir una escuela en Labio y se acuerda darle las gracias por tan importante cesión.

Salas 1.º de Enero de 1906. - El Secretario, Regino Menéndez Martínez. - V.º B.º, el Alcalde, Manuel M. Talado.

R. al núm. 9.)

#### Aldía de Carreño

#### Anuncio

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para 1907, se anuncia al público que desde el día 1.º al 15 ambos inclusive del próximo mes de Abril, se admitirán las solicitudes de cambio de domi-

nio, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Candás 27 de Marzo de 1906. - El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 1.048.

==

Aprobadas por esta Corporación las condiciones para la adquisición en pública subasta de 500 metros cúbicos de piedra caliza con destino á la conservación del 2.º trozo del camino vecinal de Perán al Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público que dichas condiciones se hallan de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Candás 27 de Marzo de 1906. El Alcalde, Higinio Fuentes.

Aprobados por esta Corporación el plano y condiciones que ha de regir en la construcción de la fuente de Frieria, en Perlorá, se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que los expresados documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Candás 27 de Marzo de 1906. - El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 1.047

#### Aldía de Morcin

Acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial la declaración de insolvencia por contribución territorial, se halla expuesta al público en la tabla de anuncios de estas Consistoriales la lista de los deudores que dicha Junta consideró incobrables, á fin de que los demás contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean de justicia en el término de ocho días.

Morcin y Marzo 16 de 1906. El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.053

#### Aldía de Pravía

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este Concejo en el mes de Diciembre de 1905, aprobado en sesión de 6 de Enero de 1906.

#### Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior. Apruébase el extracto de sesiones celebradas en el mes de Noviembre.



El Ayuntamiento acuerda asociarse á cuantas gestiones practique la Excelentísima Diputación provincial, á fin de conseguir que no se conceda rebaja de derechos arancelarios, para la introducción de ganado extranjero en España.

Se acuerda que los concejales señores La Uz y Miranda Pumariega, informen al Ayuntamiento en la solicitud presentada por D. Celestino Menéndez, de Cañedo, denunciando un cerramiento que practicó su vecino D. Baldomero Fernández.

Fué incluido en la lista de pobres José Suárez García, de María Falcón.

Apruébanse las subastas de los derechos sobre la media pesca y de degüello de reses en el matadero.

Fué aprobado el balance verificado en 30 de Noviembre último, del que resulta una existencia en caja de setecientas treinta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos y acordada la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se acuerda verificar los pagos de personal y material correspondientes al mes actual.

#### Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase que los Concejales señores Rodríguez Tuñón y Arango, informen en una instancia presentada por D. Estéban Inclán y D. Joaquin y D. Francisco Llano, de Villavaler, en denuncia de que D. Celestino Rodríguez Castrillón, pretende apropiarse parte de un terreno é interrumpir servicios públicos.

Se acuerda obligar á D. Luciano Menéndez, de Somado, á que levante el escombros y tierras, caídos en el camino de Navaliego, y que le rebaje en su parte más alta en dirección Norte, á fin de que las aguas discurren por el mismo y salgan á terreno comun.

Fué acordado que el 31 del corriente, se verifique la subasta del abono recogido durante el año en las calles de la villa y se aprobó la verificada para la cobranza de los derechos sobre los puestos públicos.

#### Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Se resuelve que D. Baldomero Fernández destruya el cerramiento practicado en términos de las Carcabadas, sujetándose al verificarlo de nuevo, á la línea de la parte interior de los tocones que allí existen y que quite y levante un aserradero que allí colocó, ó solicite permiso para su emplazamiento.

Acuérdase conceder cinco pesetas de limosna al pobre Enrique Fernández.

Se autoriza al señor Presidente, para que cancele la fianza constituida por el arrendatario del impuesto de consumos cuyo contrato termina en 31 del corriente, así como para que le re-

quiera á constituir la que ha de garantizar el nuevo contrato y elevarle á escritura pública.

Acuérdase que por prestación personal sea reparado el camino que de Inclán conduce á Villarigan.

#### Sesión del día 23

Se aprueba el acta de la anterior. Apruébase la lista de pobres con derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Se dió cuenta de hallarse expuesto al público el padrón de cédulas personales, y se acuerda elevarlo á la superior aprobación; asimismo se hace saber que fueron aprobados los repartimientos de contribuciones y padrón de carruages.

Acuérdase reparar por prestación personal los caminos del pueblo de Luerces.

Idem pagar la lista de jornales invertidos en el arreglo del camino de la Pedrera, que importan cuatrocientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Idem los pagos del personal correspondientes al mes de Diciembre; los de material; el de suscripción á la *Gaceta*; de elecciones, alquileres, atenciones de enseñanza, medicamentos y socorros á pobres; fondo carcelario; cupo de consumos; contingente provincial, é intereses del quinto plazo del empréstito para pago del prado del Otero.

Pravia 10 de Enero de 1901. — Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Prieto. — V.º B.º, el Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 201.

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos.

En el sorteo verificado en sesión de 18 del mes actual para el nombramiento de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal para el corriente año, resultaron elegidos por las secciones que á continuación se expresan, los señores siguientes:

##### Sección primera.

D. Manuel González Martínez.  
José López.  
Francisco Gómez Prieto.  
Eugenio García Martínez.

##### Sección segunda.

D. Francisco Lombardía González.  
Nicasio Rodil Alvarez.

##### Sección tercera.

D. Pablo González Martínez.  
Manuel Quintana Alvarez.

##### Sección cuarta.

D. José Pérez Alvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Consistoriales de Villanueva de Oscos 23 de Marzo de 1906. — El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 1.051.

#### Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1905, aprobado en sesión del día 11 del corriente:

##### Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la anterior. Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Se autoriza á D. Antonio Blanco Junco, vecino de Llanes, para cerrar un huerto en la plazuela de Las Barqueras.

Idem al vecino de Riego, D. Plácido Hano Rodríguez, para edificar una casa en dicho pueblo.

Idem al vecino de Llanes, D. Francisco Robledo Guerra, para reformar un muro de su propiedad en el camino de La Guía.

Se aprueba el informe de la Comisión respectiva en la denuncia producida contra D. Ramón Sanchez Villa, referente á los perjuicios que ocasionan en el camino las aguas que del tejado de una casa contigua á la capilla de Santo Domingo, barrio de Cueto Alto, vierten al mismo.

Se acuerda obligar á D. Eugenio Muñiz, vecino de Llanes, á que recomponga, volviéndola al ser y estado anterior, la travesía de Santo Domingo, de conformidad al dictamen emitido.

Se autoriza á D. Domingo Gutiérrez para el arreglo de una plazuela en esta villa, barrio de Cueto bajo.

Se incluye en la lista de pobres á Francisco Corrales Cueto, de Nueva.

Pasa á informe de la Comisión del Valle una queja del pedáneo de Rales, respecto al mal estado del puente de dicho pueblo.

Se acuerda anunciar la subasta de las obras de dos abrevaderos para el ganado, en Tresgrandas.

Idem facilitar al Síndico del Ayuntamiento una nota de los acuerdos referentes á los pasos á nivel, caminos obstruidos y demás que se relacionen con las obras del ferrocarril, á fin de que examine el estado en que aquéllos se encuentran, y en vista del resultado de la inspección acuda en consulta á fin de aclarar si el Ayuntamiento tiene derecho á entablar la correspondiente demanda.

Recabar el apoyo de los representantes en Cortes de este distrito, con objeto de evitar la rebaja de los derechos sobre las carnes procedentes de la República Argentina.

Apruébase el remate sobre los puestos públicos del concejo.

Se acuerda pagar á D. Joaquin Pelaez, contratista de las obras de reparación en la escuela pública de niños de esta villa, la suma de 25 pesetas.

Idem oficiar á la vecina de Cardoso, D.ª Amalia González, para que se atenga á la resolución del Sr. Gobernador civil, referente á una ventana de una casa de su propiedad, en el pueblo de Balmori.

La Corporación muéstrase conforme con que el Sr. Alcalde haya encargado á D. Justo López los capotes para los guardias municipales.

Que la Comisión de Obras públicas proceda á la recepción del nuevo cementerio y que active las del Hospital municipal.

Fué nombrado Director de la Banda municipal D. Luis Espinosa de los Monteros.

Se acuerda que para lo sucesivo se provea por oposición la plaza de Director de la Academia y Banda municipal de música.

Idem autorizar á la Comisión de Obras públicas para que, asociada del Perito ó Maestro de obras designado, proceda á la formación del presupuesto de arreglo del camino de Cagalin, y oficiar á la Empresa del Ferrocarril Cantábrico para que proceda á la construcción del muro de contención de Encima de las Fuentes.

El Sr. Romano ruega á la presidencia la suspensión de un acuerdo tomado en sesión de 30 de Octubre, referente á la construcción de un paredón en Pancar, por D. Evaristo Sobrino, prometiendo el Sr. Alcalde hacerlo así y acordándose exigir al interesado los títulos de dominio del terreno.

Se designa la Comisión de Abastos para que gestione con los tablajeros la rebaja de la carne.

#### Sesión del día 25

Queda aprobada el acta de la anterior.

Autorizar á D. Mamerto Madrid Lama, de Puertas, para reedificar una casa en dicho pueblo.

Idem á D. Francisco Lamadrid Noriega, de Andrín, para explotar una cantera en Soberrón.

Idem al vecino de Galguera, D. Pedro Somohano Calvo, para construir en dicho pueblo una casa y una cuadra.

Idem á la Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias, para la apertura de una zanja y colocación de tubería en el camino llamado del Río de Nueva.

Instruir expediente para el ingreso en el Hospital provincial de Aurelio Cerecedo, de Vidiago.

Quedan aprobados los presupuestos de arreglo de una calle que dá acceso á la estación y de reparación de un camino que conduce á San Pedro, ambos en esta villa, debiendo anunciarse la subasta.

Dáse por enterada la Corporación de un oficio de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, en que participa que tendrá en cuenta la reclamación de este Ayuntamiento, respecto á la clasificación de las plazas.

El Alcalde de barrio de Coviellas, en representación de los pueblos del Valle de Mijares, pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de constituir Junta administrativa.

Se autoriza á la Alcaldía para la adquisición de los impresos para el aforo y primeros talonarios necesarios para las operaciones de la Administración de consumos, acordándose encargarlos á la imprenta «Las Novedades», de esta villa.

Acuérdanse varios pagos.

#### Sesión extraordinaria del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior. Acuérdase que el aforo á que se refiere el art. 19 del Reglamento vigente de Consumos se llevase á cabo por los Concejales, cada uno en su respectivo



Distrito, acompañados de un empleado del Ayuntamiento.

Los Sres. Concejales de los respectivos Distritos, de acuerdo con el señor Alcalde, designarán la persona que con carácter provisional se haga cargo ó intervenga los felatos.

Queda aceptada por la Corporación la designación de D. Francisco Romano, de Llanes, como Administrador provisional.

Quedan sobre la mesa las solicitudes presentadas por D. Ramiro Menéndez, D. José Garavito y D. Darío López, en súplica de destinos en el ramo de Consumos.

Se acuerda que los Alcaldes de barrio ó aquellas personas que designen los Concejales, de acuerdo con el Alcalde, sean los encargados provisionalmente de pesar.

Llanes y Enero 1 de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Pedregal.

R. al núm. 153

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número veintidos.—En la ciudad de Oviedo, á siete de Marzo de mil novecientos seis, en los autos declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, que ante Nos penden, entre partes de la una como demandantes D. Ramón Viejo García y D. Baldomero Quintana Heres, por sí y como marido de D.<sup>a</sup> Benigna Viejo García, propietarios y vecinos de Bárzana y Villamarcel, concejo de Quirós, apelantes, representados por el Procurador D. José Bernardo y defendidos por el Licenciado D. Secundino de la Torre; y de la otra, como demandados, doña Carmen Viejo García y su marido don José García Sampedro, propietarios y vecinos de esta ciudad, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre que se eleve á escritura pública un documento privado y otros extremos.

Fallamos.

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

1.º Que procede elevar á escritura pública el documento privado de tres de Diciembre de mil novecientos uno, otorgado en esta capital por D. José Viejo Quirós y sus hijos D. José, don Bernardo, D. Ramón, doña Carmen y doña Benigna Viejo García, estas últimas autorizadas por sus respectivos maridos, D. José García Sampedro y D. Baldomero Quintana y Herías, mandando que por las partes se proceda al otorgamiento de dicha escritura pública.

2.º Que en cumplimiento del contrato á que el citado documento privado se refiere, los expresados hijos, mientras viva su padre, no tienen derecho á percibir más que la quinta parte cada uno de los frutos y rentas de los bienes procedentes de la herencia de

D. Bernardo Alvarez Terrero, cuyo usufructo les donó el Viejo Quirós, y que todos aquéllos deben satisfacer á éste, anual y solidariamente y en la fecha convenida, la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas en metálico, ó sean mil doscientas cincuenta cada uno, con las demás prestaciones á que se han obligado en dicho contrato; lo que se hará saber al Administrador de los aludidos bienes D. Manuel Nieto de la Fuente, para que lo tenga en cuenta á los efectos de la Administración.

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. José García Sampedro y su esposa doña Carmen Viejo García á que entreguen á los demandantes lo que hubiesen percibido de más consistente en la diferencia que resulte entre los productos de los bienes que comprende la hijuela de la doña Carmen y la quinta parte de lo producido por todos los bienes á cuyo usufructo renunció Viejo Quirós en beneficio de sus cinco hijos, la cual diferencia habrá de determinarse mediante la oportuna liquidación y por los trámites de ejecución de sentencia, condenándoles también á pagar lo que de menos han satisfecho hasta completar el cargo de mil doscientas cincuenta pesetas que les corresponde en la pensión anual que se reservó D. José Viejo Quirós; todo sin hacer especial imposición de costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de los demandados, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo de Prada.—Fernando Lamas.—El Magistrado Sr. Torre Trasierra, votó en sala y no pudo firmar.—Ricardo de Prada.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Fernando Lamas en la pública de hoy siete de Marzo de mil novecientos seis, lo que certifico.—Licenciado Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo y Marzo nueve de mil novecientos seis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 914

### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la Ciudad de Oviedo y Marzo veintiuno de mil novecientos seis, el Sr. D. Victoriano Argüelles, Juez municipal suplente en funciones de la misma, ha visto este juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Marcelino Fernández y García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, y de la otra como demandado D. José Escalada, vecino de Mieres y residente

accidentalmente en Madrid, sobre pago de ciento veintiocho pesetas, hallándose el último en rebeldía y por su no comparencia los Estrados del Tribunal; y

Fallo

Que ratificando el embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno á D. José Escalada á que satisfaga á D. Marcelino Fernández García la cantidad de ciento veintiocho pesetas, importe de la reclamación é imponiéndole las costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Argüelles.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos seis, de que certifico.—Antonio Nieto:

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Escalada, libro el presente que firmo en Oviedo y Marzo veintitres de mil novecientos seis.—Antonio Nieto.—Visto Bueno, Luis del Acebo.

R. al núm. 1.044.

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de Occidente, se cita á Angel Trueba Gutiérrez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día once de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Oviedo á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa seguida por lesiones contra dicho individuo y otros, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Gijón á veintisiete de Marzo de mil novecientos seis.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.046

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO.—En poder de Manuel Pérez, de esta vecindad, se encuentran detenidas y puestas á manutención tres caballerías de dueño desconocido que se encontraron causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes:

Caballo capón, de seis años, color castaño con una estrella en la frente y calzado de los pies, de seis cuartas y media de alzada próximamente y ciego del ojo izquierdo.

Caballo capón, de seis años, color castaño claro, de unas seis cuartas y media, con unos lunares en los costillares y con los cabos negros.

Potro capón, de cuatro años, de

unas seis cuartas de alzada, color rojo y careto.

Todos en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños y trascurridos que sean éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo Marzo 21 de 1906.—El Alcalde, Godofredo García.

3

## FÁBRICA DE CERVEZAS EL AGUILA NEGRA

(Sociedad anónima)

OVIEDO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará á las cuatro de la tarde del día 7 de Abril en las oficinas de la Fábrica de Colloto, con objeto de examinar, y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1905.

Para poder asistir á dicha Junta, se hace preciso depositar antes del 4 de Abril diez acciones por lo menos, en la caja de esta sociedad, situada para este efecto en casa de los Sres. J. de Alavará y Compañía, banqueros de esta Capital, ó en las Sucursales del Banco de España de esta provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 de los Estatutos.

Colloto 28 de Marzo de 1906.—El Secretario, Joaquin Saurin.

3—2

## Banco de Andalucía.—Sevilla

Por extravío de los resguardos provisionales núm. 261, serie D, de 20 acciones de este Banco, núm. 5.290 al 5.309 y núm. 34 serie C, de diez acciones núm. 2.170 al 2.179, expedidos el 1.º de Julio de 1900 á favor de la señora Viuda de Oriol, se hace público según determinan los Estatutos, que si no hubiese reclamación dentro de los diez días siguientes á la última inserción del presente anuncio, que habrá de publicarse tres veces con intervalo de diez días, se expedirán los duplicados oportunos considerándose cancelados los originales respectivos.

Sevilla 26 de Febrero de 1906.—El Director-gerente, Angel Ramirez de Arellano.

## Compañía del ferrocarril de Langreo

El Consejo de Administración ha acordado con arreglo á los Estatutos convocar la Junta general ordinaria de éste para el día 30 de Abril próximo, á las tres de la tarde, siendo la orden del día aprobación de la Memoria, cuentas y Balance, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y de la Comisión Inspector.

En esta dirección, Colegiata, 13, principal y en las oficinas de Gijón, se admitirán acciones á depósito, expidiendo los billetes de entrada hasta el día 15 del referido mes de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 21 de Marzo de 1906.—El Secretario, Aurelio Rico.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial